



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GERENCIA GENERAL

## CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON CADA GOBIERNO LOCAL

Convenio Específico entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Llaylla, para el cofinanciamiento y transferencia financiera de recursos para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto:

*“Ampliación de redes eléctricas en las provincias de Chanchamayo, Satipo, Chupaca y Concepción de la Región Junín” con Código SNIP 216305.*

**N°012-2013-GRJ/GGR.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre de 2012, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, con R.U.C. N° 20146672371, debidamente representado por su Alcalde, señor Nelzon Toribio Veliz Untiveros, identificado con D.N.I. N° 20999486, con domicilio legal en Av. Del Pangoa s/n Plaza Principal- Distrito de Llaylla, de la provincia de Satipo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público y de gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de competencia de conformidad con la Constitución Política del Estado, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante Reporte N° 741-2012-GRDE/DREM de fecha 12 de diciembre de 2012, el Director Regional de Energía y Minas solicita la suscripción del Convenio respectivo para el cofinanciamiento de la formulación del Expediente Técnico del Proyecto: *“Ampliación de redes eléctricas en las provincias de Chanchamayo, Satipo, Chupaca y Concepción de la Región Junín”* con Código SNIP 216305, la misma que fuera ampliada por el Reporte N° 781-2012-GRDE/DREM de fecha 26 de diciembre de 2012, y Reporte N° 048-2013-GRJ/DREM de fecha 22 de enero de 2013, escotándose el Informe Técnico sustentatorio de parte de la Dirección Técnica de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, así como los respectivos acuerdos de Concejo de las Municipalidades cofinanciantes en el marco de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Doc. 335190  
Exp. 223321



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GERENCIA GENERAL

- Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley 29951 - Ley del Sector para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802 - su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán de seguir las partes, según, corresponda, **para la transferencia financiera de recursos y cofinanciamiento del presupuesto** para la formulación del Expediente Técnico: DIA, CIRA y Servidumbre del Proyecto “Ampliación de redes eléctricas en las Provincias de Chanchamayo, Satipo, Chupaca y Concepción de la Región Junín” con Código SNIP 216305, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo presupuesto general asciende a la suma de S/. 355,564.29 nuevos soles y que serán asumidos por las partes según los detalles establecidos en la clausula siguiente, la misma que se hará efectivo de conformidad con las reglas previstas en el artículo 12 numeral 12.1 inciso c) y numeral 12.2 de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.



**CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.**

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete en financiar parte del presupuesto de **EL PROYECTO** que asciende al monto de S/.123,039.42 nuevos soles, monto que se considerará previo los trámites de rigor dentro del Plan Anual de Inversiones 2013 - Presupuesto Institucional Modificado 2013, cuyo monto garantizará la formulación de **EL PROYECTO**, hasta su aprobación por el nivel competente.

Por su parte las Municipalidades cofinanciarán los siguientes montos, con la finalidad de cubrir el monto total referido, entre ellas:

- a) La Municipalidad Provincial de Chanchamayo - Junín, la suma de S/ .61,420.67 nuevos soles, según Acuerdo de Concejo N.º 226-2012-MPCH, de fecha 26 de octubre de 2012;
- b) La Municipalidad Provincial de Concepción- Junín, la suma de S/ .2,983.29 nuevos soles, según Acuerdo de Concejo N.º 528-SO-CM/MPC, de fecha 28 de noviembre de 2012;
- c) La Municipalidad Distrital de Pichanaquí - Chanchamayo, la suma de S/ .69,398.08 nuevos soles, según Acuerdo de Concejo N.º 253-2012-MDP, de fecha seis de noviembre de 2012;
- d) La Municipalidad Distrital de Coriviali- Satipo, la suma de S/ .20,000.00 nuevos soles, según Acuerdo de Concejo N.º 063-2012-MDC, de fecha siete de noviembre de 2012;
- e) La Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa- Satipo, la suma de S/ .36,079.33 nuevos soles, según Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N.º 019-2012/CM/MDPH, de fecha 12 de octubre de 2012;
- f) La Municipalidad Distrital de Llaylla- Satipo, la suma de S/ .34,220.09 nuevos soles, según Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N.º 031-2012-MDII./CM, de fecha nueve de noviembre de 2012, y;
- g) La Municipalidad Distrital de Yanacancha - Chupaca, la suma de S/ .8,423.41 nuevos soles, según Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N.º 017-2012, de fecha seis de noviembre de 2012.

Los montos señalados deberán de considerarse en el Presupuesto Institucional Modificado 2013 de cada Municipalidad, y estas a la vez, deberán efectuar la transferencia financiera de los recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**; consecuentemente **LA MUNICIPALIDAD** cofinanciará y transferirá recursos hasta por la suma de S/ .34,220.09 nuevos soles, monto con la cual se garantizará la formulación de **EL PROYECTO** hasta su aprobación correspondiente.



001



**EL PROYECTO**, y utilización de los recursos transferidos, los mismos que estará conformado por:

1. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Un representante, Responsable Técnico de la Gerencia de Obras u Oficina que haga sus veces de **LA MUNICIPALIDAD**.

Este equipo se reunirá periódicamente y el acta que se genere en dicha reunión formara parte del informe final que **GOBIERNO REGIONAL** efectuará.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá un plazo y una vigencia que se contabiliza a partir del día siguiente de su suscripción hasta la liquidación final de **EL PROYECTO**.





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GERENCIA GENERAL**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en ADDENDA, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las causales:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, restricción presupuestal que tome imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- c. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- d. Por controversias en relación a los alcances del proyecto de inversión vinculado al presente Convenio, en caso exista un desacuerdo insalvable.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huancayo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.**

Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. El presente convenio, expresa voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional.
2. Se formularán y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.
3. Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio, buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes y podrá ser incluido de común acuerdo entre estas, en forma armoniosa, mediante la suscripción de las Addenda correspondiente. Así mismo las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente mediante la suscripción de la respectiva addenda.



GERENCIA GENERAL

4. En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben por tres (03) originales en la ciudad de Huancayo, a los **13** días del mes de **MAYO** de **2013**.



  
Por EL GOBIERNO REGIONAL  
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYLLA

  
Nelson Toribio Veliz Cordero  
ALCALDE

Por LA MUNICIPALIDAD